

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 372 PARAGRAFO DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 01 de diciembre de 2023; 11:03 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2023-00057-00.

Demandante: EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA.

Demandados: YARLEY YAJAIRA LONDOÑO SIERRA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia, la demandada YARLEY YAJAIRA LONDOÑO SIERRA, JUAN MANUEL GARCES CASTAÑEDA, apoderado de la ejecutada. No se hace presente el demandante ANDRES PRITO ACOSTA, ni su apoderado ANDRES FELIPE ISSAZA CORREA.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio No 1 M 5:42 a 6:45)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

ETAPA DE CONCILIACION (Audio No 1 M 6:46 a 15:22)

ETAPA EXCEPCIONES PREVIAS (Audio No 1 M 15:23 a 15:38)

INTERROGATORIO DEL SEÑOR EDGAR PRIETO (Audio No 1 M 15:39 a H 1:22:16)

INTERROGATORIO SEÑORA YARLEY YAJAIRA LONDOÑO SIERRA. (Audio No 1 H: 1:22:17 a H 1:36:33)

El abogado ANDRES FELIPE ISAZA CORREA solicita interrogar a la señora YARLEY YAJAIRA LONDOÑO, el despacho NIEGA, ya que debe resolver en la etapa del decreto de pruebas

FIJACION DE HECHOS (Audio No 1 H: 1:36:37 a H 1:43:17)

PRETENSIONES (Audio No 1 H: 1:43:18 a H 1:57:29)

FIJACION DEL OBJETO DE LITIGIO: (Audio No 1 H: 1:57:30 a H 1:59:30)

DECRETO DE PRUEBAS DEMANDANTE: (Audio No 1 H: 1:59:31 a H 2:02:18)

DECRETO DE PRUEBAS DEMANDADA: (Audio No 1 H: 2:02:20 a H 2:37:08)

El Dr. JUAN MANUEL GARCES desiste de la prueba de oficios y requisitorias al demandado, se ACEPTA el desistimiento de oficios y requisitorias.

Frente al dictamen pericial, se negará teniendo en cuenta que es un título en blanco con instrucciones el cual se le autorizó al acreedor o a el que dispuso de llenar los espacios en blanco, por lo que el ejecutado solo tiene la posibilidad de comprobar las instrucciones o si los mismos fueron abusivos, luego la prueba queda inconducente teniendo en cuenta que la tacha de falsedad solo procede a lo material y no al contenido del documento, ello quiere decir que procede a la autenticidad del mismo y no al aspecto ideológico que ocurre cuando la declaración que contiene el documento no corresponde a la realidad, ya que la ley le permite al acreedor cuando son títulos en blanco llenar de acuerdo a las instrucciones inclusive con terceros, para la cual el ejecutado cuenta con otros medios probatorios para tal fin.

Frente a la solicitud de acceso al original del título valor, se niega debido a que la parte ejecutada no pidió la exhibición de documentos y Maxime que se negó la prueba pericial, enunciada con anterioridad.

El despacho decreta PRUEBA DE OFICIO de las dos hermanas de la ejecutada y de su esposo EVER ERNESTO ESPINOSA BRAGA y ordena al apoderado del ejecutado que por intermedio de su parte comparezca al juzgado, por lo cual **secretaria realizará los oficios pertinentes**, e igualmente se ordena al demandante que por su intermedio haga comparecer al señor BRAYAN BLANCO, la citación se hará por secretaria haciendo las advertencias de Ley. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El Dr. ANDRES FELIPE ISAZA, interpone recurso de reposición en cuanto a las pruebas documentales allegadas por la parte demandada, solicita que no sean tomadas en cuenta.

El Dr. JUAN MANUEL GARCES solicita se NIEGUE el recurso interpuesto por el Dr. ANDRES FELIPE ISAZA.

El despacho resuelve el recurso y teniendo en cuenta que durante la fijación del litigio como acertadamente lo explico el apoderado del ejecutado el despacho confirma dicha decisión.

El Dr. JUAN MANUEL GARCES interpone recurso de apelación en cuanto a la prueba que fue negada a la parte actora, y sustenta el recurso.

Este despacho concederá el recurso de apelación interpuesto por el Dr. JUAN MANUEL GARCES en el efecto devolutivo ante el Honorable Superior del Distrito Judicial de Arauca en virtud del ART 321, **se ordena a secretaria envíe las piezas procesales conforme a los protocolos del Tribunal de manera pronta y cumplida.**

Culminada la etapa del ART 372, Se fija para **el 7 de febrero de 2024 a las 10: a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Se ORDENA a secretaria librar los oficios a los testigos y se ordena al apoderado del ejecutado de el nombre de las dos testigos y por intermedio de la parte ejecutada se

comparezca, e igualmente el demandante comparecerá al testigo que diligencio la letra de cambio el señor BRAYAN BLANCO.

No siendo otro el motivo se termina la presente diligencia.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3734f1df918777251878c5c7eba9282723d66b7ee91327f0621919e2cebc4b**

Documento generado en 05/12/2023 06:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>